

res escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Segovia

Municipio: Adrados. Localidad: Adrados.—Supresión de una unidad escolar mixta de Educación General Básica de la Escuela graduada, que queda reducida a una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Espinardo. Localidad: Espinardo.—Supresión de una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Fuentesoto. Localidad: Fuentesoto.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Riaguas de San Bartolomé. Localidad: Riaguas de San Bartolomé.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: San Pedro de Gaillos. Localidad: San Pedro de Gaillos.—Supresión de la unidad escolar de niños de Educación General Básica y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Arrancudiaga. Localidad: Arrancudiaga.—Supresión de la unidad escolar de niños de Educación General Básica y transformación de la unidad escolar de niñas en una unidad escolar mixta de Educación General Básica, en la Escuela graduada, domiciliada en calle Alejalde, 22; quedando un Centro de Educación General Básica y Preescolar, con una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: Arrigorriaga. Localidad: Aguirrebeche.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, domiciliada en zona diseminada, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas de Barriada», de la Diputación de Vizcaya.

Municipio: Basauri. Localidad: Arizgoiti.—Supresión de la unidad escolar de niños de Educación General Básica y transformación en unidad escolar mixta de Educación General Básica de la unidad escolar de niñas, domiciliada en el barrio de Echerre, sin número, dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial de Vizcaya.

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao.—Supresión de una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica en el Colegio Nacional, domiciliado en camino de Lizizar, 42, que pasa a denominarse «Tomás Camacho», y contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las nueve unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas de Educación General Básica que con las tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— quedan en el Centro.

Municipio: Dima. Localidad: Obá.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, dependiente del Consejo Escolar Primario Diputación Provincial.

Municipio: Ondarroa. Localidad: Mereludi.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, domiciliada en el barrio de Mereludi dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuela de Barriada», de la Diputación de Vizcaya.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas de Educación General Básica y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que componían la Escuela graduada «San Alberto Magno», domiciliada en carretera de Burgos a Portugal, kilómetro 119, dependiente del Consejo Escolar Primario «Tableros Fibrosa, S. A.» (TAFISA), que desaparece. En consecuencia queda extinguido el Consejo Escolar Primario.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyan, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Dima. Localidad: Ugarana.—Modificación de la Escuela graduada, domiciliada en Ugarana, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar de niños de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños de Educación General Básica y las dos unidades escolares de niñas que continúan en el Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Sierra de Luna. Localidad: Sierra de Luna.—Se rectifica la Orden ministerial de 25 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1979) en el sentido de que la unidad escolar que se suprime es la unidad escolar de niños y se transforma en mixta la unidad escolar de niñas, debiendo figurar así y no, como por error se hizo, de suprimir la de niñas y transformar la unidad escolar de niños en mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

7014

ORDEN de 8 de febrero de 1979 por la que se crea el Departamento de «Prehistoria y Arqueología» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Prehistoria y Arqueología», elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Prehistoria y Arqueología» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

7015

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Líneas Marítimas Españolas» y su personal de flota.

Visto el Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Líneas Marítimas Españolas» y su personal de flota;

Resultando que con fecha 28 de junio de 1978 tuvo entrada en este Ministerio el expediente relativo al Convenio Colectivo Interprovincial para la Empresa «Líneas Marítimas Españolas» y su personal de flota, con el texto y documentación complementaria, al objeto de proceder a su homologación, cuyo Convenio afecta a noventa y cuatro trabajadores, fue firmado el 22 de junio de 1978 por las partes negociadoras con vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 1978;

Considerando que esta Dirección es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que las partes ostentaron tanto durante la fase de negociación como de la suscripción del Convenio Colectivo capacidad representativa legal suficiente, habiéndose reconocido así mutuamente;

Considerando que el presente Convenio Colectivo se adapta a los criterios salariales que señalan las disposiciones del Gobierno sobre política de rentas y empleo;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Interprovincial para la Empresa «Líneas Marítimas Españolas» y su personal de flota, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º, 2, en relación con el 6.º y en el 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2.º Notificar esta Resolución a los representantes social y empresarial de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 11 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.